ESTUDIOS PREVIOS

La Institución EDUARDO SANTOS del municipio de Neiva, se permite presentar el Estudio Previo requerido por el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, las recomendaciones en los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos del Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, para adelantar el proceso de contratación directa en virtud de lo establecido en el Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

La Institución Educativa requiere garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de audio utilizados en el desarrollo de actividades académicas, culturales, deportivas, pedagógicas e institucionales, tales como izadas de bandera, actos cívicos, reuniones de padres de familia, capacitaciones, eventos culturales y demás actividades que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Como consecuencia del uso continuo, los equipos presentan desgaste natural en sus componentes, acumulación de polvo, desajustes técnicos y fallas en conexiones, lo que disminuye la calidad del sonido y puede ocasionar daños mayores si no se realiza un mantenimiento oportuno.

La ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo afecta el desarrollo normal de las actividades institucionales, limita los procesos de comunicación y representa un riesgo para la conservación de los bienes de la institución.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de audio, con el fin de prolongar su vida útil, garantizar su óptimo funcionamiento y asegurar la continuidad del servicio educativo.

2. JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La contratación se encuentra plenamente justificada debido a que los equipos de audio constituyen herramientas indispensables para el desarrollo de actividades académicas, administrativas y comunitarias.

La realización periódica del mantenimiento permite:

- Prevenir daños mayores.
- Reducir costos de reparación futura.
- Incrementar la vida útil de los equipos.
- Garantizar una adecuada calidad del sonido.
- Evitar la suspensión de actividades institucionales.

Los recursos económicos para este rubro dispuestos en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de **2026 se imputarán al RUBRO CODIGO No.2.1.2.02.02.008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción.**

3. DEFINICIÓN TÉCNICA:

La forma técnica para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013.

4. CONDICIONES MÍNIMAS LOS SERVICIOS DEL CONTRATO A CELEBRAR: Institución Educativa Eduardo Santos.

5. OBJETO A CONTRATAR:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de audio de la Institución Educativa, limpieza especializada, reparación, ajuste, calibración y reemplazo de componentes menores cuando sea necesario, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.

6. POBLACIÓN BENEFICIARA:

Estudiantes en general de la Institución Educativa Eduardo Santos.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA:

Una persona natural o jurídica, que cumpla con todos los requerimientos técnicos inherentes a la adecuada ejecución del objeto contractual, los cuales estudiará el rector de la Institución Educativa Eduardo Santos de conformidad a la selección de la oferta más favorable y lo estipulado en el Artículo 73 del Decreto 1510 de julio17 de 2013 y por la naturaleza del servicio a contratar.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Realizar en tiempos reales las diferentes actividades a contratar.
3. Cumplir con los requisitos legales exigidos para la legalización del contrato.

DE LA INSTITUCIÓN:

1. Pagar el valor de la orden en la forma y tiempo pactado.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista ejecute el servicio adecuadamente y con calidad.

9. ANALISIS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO:

La Institución Educativa Eduardo Santos, realizó un estudio del objeto a contratar, de acuerdo con las condiciones de ubicación y mercado en cuanto a todas las actividades propias del servicio a realizar. El presupuesto oficial para la ejecución del servicio objeto del presente estudio, se estima en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000),** el proponente deberá incluir el valor del IVA, si está obligado a ello, donde se incluyan mínimo dos decimales. El valor total de la propuesta no podrá exceder el mismo, pues de lo contrario, no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación. El valor pactado que se derive del presente estudio no será objeto de ajustes.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad empleada será la de contratación directa Régimen Especial, Ley 715 de 2001, acorde con lo exigido en el Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013. Para seleccionar el contratista se realizarán invitaciones a cotizar a personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y se contratará con el que presente una propuesta ajustada a los requerimientos de la Institución Educativa Eduardo Santos y a los precios del mercado.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El objeto que se requiere contratar está supeditado a la modalidad de contratación directa, régimen legal aplicable del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 715 del 2001, el Numeral 6 del art. 5. Del decreto 4791 del 2008 , la cuantía del contrato a celebrar es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por tal razón corresponde a un proceso de selección directa que requiere para su celebración, obtener previamente 3 cotizaciones; y se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en condiciones de ejecutar el objeto del contrato, tomando como única consideración los precios del mercado, sin que sea necesario para ello obtener previamente varias ofertas, utilizando el procedimiento que según el manual de contratación permita obtener la oferta más favorable acorde a la naturaleza del bien o servicio que se pretenda contratar.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o el término que determine la Institución.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ciudad de Neiva, Institución Educativa Eduardo Santos sede Central.

14. VALOR APROXIMADO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato podrá tener un costo que no supere el valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 3.000.000),** suma que se cancelará previa presentación de la cuenta de cobro y/o Factura, adjuntando la certificación por parte del supervisor y de haber recibido a entera satisfacción por el cual se creó la necesidad y las constancias de pago de la Seguridad Social Integrada: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Parafiscales y de todos los requisitos para la contratación.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión será ejercida por el Rector o por el funcionario que éste designe, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y certificará el recibido a satisfacción.

16. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Los criterios de verificación (habilitantes) constituyen los requisitos mínimos que deben cumplir los posibles proponentes frente a la necesidad que pretenden satisfacer. A continuación, se relacionan los siguientes documentos de contenido jurídico:

Paz y Salvo Municipal

Pago impuesto de contratación

Certificado de Cámara y Comercio actualizado

DIAN – RUT Actualizado

Certificado de Antecedentes Judiciales

Certificado de la Procuraduría General de la Nación

Certificado de de la Contraloría General de la Nación

Pagos de Ley Salud pensión y ARP

Póliza de garantía y Cumplimiento

Certificado de movilidad expedido por la oficina de Transito

Documentos que acrediten la experiencia

Informes por parte del Contratista

Informes del supervisor o interventor del contrato

Certificación expedida por el Banco de Cuenta de Ahorros o Corriente

para Giro de Pago.

6

17. CONCLUSION:

Con fundamento en el análisis realizado, se evidencia la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de audio de la Institución Educativa, garantizando su adecuado funcionamiento, la continuidad de las actividades institucionales y la protección de los bienes públicos, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Neiva, 21 de julio de 2026

RICARDO SÁNCHEZ QUINTERO
Rector